

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Negar la solicitud de requerir al pagador, como quiera que en el numeral primero del auto de fecha 18 de septiembre de 2020, se ordenó el embargo del salario devengado en la empresa FRACO DIDACOL.

En virtud de lo anterior, se ordena su corrección y se dispone librar nuevamente el oficio dirigido a la empresa PRACO DIDACOL, comunicando la medida de embargo del salario.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2021.

2.- Ante la imposibilidad de materializar la medida de embargo decretada sobre del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 350-239849, se decreta el embargo del bien inmueble denunciado como propiedad del demandado William Montero Sánchez, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-239535, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Por secretaría líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva.

3.- Negar el embargo de las demás medidas solicitadas, en cumplimiento de lo establecido en el inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso, sin perjuicio de ser decretadas en el transcurso del proceso.

Lo anterior en razón, a que, con el embargo decretado sobre el bien inmueble y los salarios, resulta ser más que suficiente para garantizar el pago de la obligación demandada.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 7 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d275a9042c8487dc29d5e5a9fe1e30ebe45d6520ce37f46abe866dd8136b7c1**
Documento generado en 07/03/2022 12:12:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**